

RESISTENCIA,

05 DIC 2016

MFV 26167

VISTO:

La Actuación Simple N° 900-03112016-07374, la Ley Nacional 26206 y Ley Provincial 6691; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene como objetivo entre otros, establecer políticas de promoción de la igualdad educativa que aseguren las condiciones necesarias para la Inclusión, la Integración y el logro educativo, adolescentes, jóvenes y adultos, proveyendo los recursos pedagógicos, culturales, materiales, tecnológicos y económicos;

Que para dar cumplimiento a la obligatoriedad escolar a través de alternativas Institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, es necesaria la implementación de acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equidad todas las situaciones sociales;

Que propone la atención integral de las necesidades específicas de los estudiantes en situación de estudiantil, favoreciendo la atracción y la permanencia de los mismos de condición socioeconómica vulnerables, en las Residencias Estudiantiles con el fin de contribuir alcanzar una meta profesional;

Que la Provincia cuenta con dos (2) Residencias Estudiantiles N° 1 y N° 2 ubicadas en Resistencia –Barrio Italo Argentino- y Presidencia Roque Sáenz Peña, respectivamente;

Que las residencias Estudiantiles Universitarias coadyuvan a una buena calidad de vida de los estudiantes que requieran separarse del su núcleo familiar para realizar estudios en la localidades de la provincia, promoviendo la integración de los elementos de convivencia, colectividad y responsabilidad, como aspectos fundamentales en la formación del o la estudiante;

Que esta Resolución será el marco normativo para la construcción del acuerdo de convivencia por parte de los estudiantes;

Que intervienen la Dirección General de Políticas Socioeducativas y la Subsecretaría de Calidad y Equidad;

Que resulta necesario el dictado de un instrumento legal;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA
CIENCIA Y TECNOLOGIA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Reglamento para el funcionamiento del Sistema de alojamiento y Residencias Estudiantiles de conformidad a lo especificado en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR, comunicar y archivar.

RESOLUCION N°

8066

Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACION
M.E.C.C.YT.

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ALOJAMIENTO Y RESIDENCIAS ESTUDIANTILES

Capítulo 1 OBJETIVOS:

Artículo 1º

El objetivo general del Sistema de Alojamiento y Residencias Estudiantiles es favorecer con la permanencia de los/as estudiantes de condición socioeconómica vulnerable, que procede de una zona de difícil acceso o alejada del lugar donde se imparte la carrera, con el fin de contribuir a que alcancen una meta profesional en condiciones que propicien su formación integral y garanticen la igualdad de oportunidades para estudiantes.

Artículo 2º

Los objetivos específicos son:

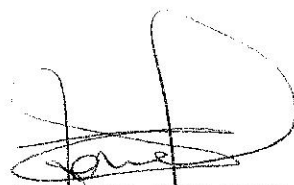
- a. Favorecer la atracción y permanencia de los/as estudiantes de condición socioeconómica limitada que procede de una zona de difícil acceso o alejada de la Universidad o I.E.S., donde se imparte la carrera.
- b. Coadyuvar a una buena calidad de vida del o la estudiante que requiera separarse de su núcleo familiar para realizar estudios en las localidades de Resistencia o Presidencia Roque Sáenz Peña.
- c. Promover la integración de los elementos de convivencia, colectividad y responsabilidad, como aspectos fundamentales en la formación del o la estudiante.
- d. Propiciar que los/as estudiantes desarrollen hábitos de estudio, de organización y de recreación, que favorezca no sólo un óptimo rendimiento académico, sino también su integración al espacio social de la Residencia Estudiantil.

Capítulo 2 DEFINICIONES

Artículo 3º

Para efectos de este Reglamento se consideran las siguientes definiciones:

- a. Sistema de Alojamiento y Residencias Estudiantiles: Es el conjunto de servicios administrados por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con los que se pretende llenar las necesidades de alojamiento de los/as estudiantes del interior chaqueño.
- b. Programa de Alojamiento y Residencias Estudiantiles: Conjunto de Proyectos y Servicios del Sistema de Alojamiento y Residencias Estudiantiles que se desarrolla. Apoyo a través del Espacio de Construcción Juvenil.
- c. Residencia Estudiantil: Inmueble propiedad del M.E.C.C. y T. que se utiliza para el hospedaje de estudiantes del interior chaqueño.
- d. Conjunto Habitacional: Grupo de casas y de residencias estudiantiles bajo la responsabilidad de un o una Encargado(a) de residencias.



Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACION
M.E.C.C. y T.

e. Núcleo Habitacional: Planta física, parte de un Conjunto Habitacional, que habita un grupo de estudiantes y que por sus características particulares se decide manejar como un sólo conjunto.

f. Residente: Estudiante regular, residente del servicio, que se encuentra ubicado en las Residencias o Casas Estudiantiles y como tal cumple con los requisitos, deberes, derechos y normas que establece el presente Reglamento.

g. Contrato de Alojamiento: Documento que debe firmar el o la estudiante para recibir servicios del Sistema de Alojamiento y Residencias, en el que se establece los derechos y responsabilidades de las partes involucradas (Institución-Estudiante).

h. Condición Socioeconómica: La situación de un o una estudiante como miembro de un grupo familiar o independiente, que refleja la imposibilidad de recursos materiales y financieros que le permiten un nivel de vida determinado, así como los aspectos sociales que inciden en su capacidad de permanencia y desarrollo en la Residencia, y en su rendimiento académico.

i. Encargado o Encargada de Residencias: Profesional con formación afín, quien administra y ejecuta parcial o totalmente un Programa de Alojamiento y Residencias Estudiantiles y es responsable de un Conjunto Habitacional.

j. Rendimiento Académico: Se considera como el nivel de aprovechamiento del estudiante en su aprendizaje.

k. Carga Académica: Se define como la cantidad de materias que él o la estudiante aprueba en un periodo lectivo.

l. Consejo de Estudiantes Residentes: Es el interlocutor de todos los/as estudiantes residentes de un Conjunto Habitacional. Su función principal es constituirse como grupo de apoyo, que de acuerdo con las necesidades de cada núcleo habitacional, se organizan para atender asuntos específicos del mismo.

m. Persona Ajena: Toda persona que no sea estudiante o funcionario/a de la Residencia.

n. Abuso: Permanencia por más de 48 horas consecutivas en cualquier parte o sector de las Residencias para cualquier persona no vinculada al núcleo habitacional asignado.

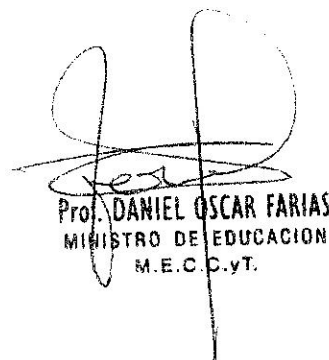
Capítulo 3 ADMINISTRACION Y ORGANIZACION DEL SISTEMA DE RESIDENCIAS ESTUDIANTILES

Artículo 4º

El Sistema de Alojamiento y Residencias Estudiantiles estará a cargo de la Subsecretaría de Calidad y Equidad, a través de la Dirección de Inclusión, perteneciente a la Dirección General de Políticas Socioeducativas

Artículo 5º

El o la Encargado(a) de Residencias estará bajo la autoridad de la dirección de Inclusión, dependiente de la Dirección General de Políticas Socioeducativas y de la Subsecretaría de Calidad y Equidad del MECCyT. Desarrollará sus funciones siguiendo los fines y principios del Estatuto Orgánico, los objetivos generales y específicos y metas del Sistema, así como las metas específicas del programa respectivo.



Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACION
M.E.C.C.yT.

Son funciones de los referentes, coordinador/a que tengan a cargo el Programa de Alojamiento y Residencias Estudiantiles:

Administrar el espacio del Conjunto Habitacional a su cargo.

- a. Planear, organizar, dirigir y evaluar las labores del Programa a su cargo.
- b. Cumplir los objetivos y metas del Sistema y del Programa.
- c. Presentar el plan Operativo del Programa de Residencias, a la Dirección de Inclusión perteneciente a la Dirección General de Políticas Socioeducativas.
- d. Aprobar, previo aval del MECCyT, la prestación de servicios del Programa de Alojamiento y Residencias Estudiantiles a los/as estudiantes, según el informe presentado por los/as aspirantes a ingreso en la Residencias.
- e. Elaborar el Contrato de Alojamiento de los diferentes estudiantes que ingresen a la Residencia
- f. Proponer los cambios necesarios para adecuar los servicios a nuevas condiciones.
- g. controlar, permanentemente, los Conjuntos Habitacionales, que se le haya asignado a todos los/as estudiantes que cumplen con los requisitos de ingreso y permanencias en el programa particular.
- h. Autorizar la permanencia de un/a estudiante cuando por razones justificadas no cumpla el requisito académico, previa recomendación del MECCyT.
- i. Recomendar los/as estudiantes que recibirán servicios del Programa de Alojamiento y Residencias Estudiantiles de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en este Reglamento y brindar al director respectivo un informe de los resultados obtenidos, para su aprobación.
- j. Supervisar el cumplimiento del Contrato de Alojamiento.
- k. Evaluar e informar periódicamente a su superior sobre la marcha de las actividades del Programa, así como de las condiciones del Conjunto Habitacional a su cargo.
- l. arbitrar lo medios tendientes a la conformación del Consejo de Estudiantes Residentes
- m. Asistir a las sesiones del Consejo de Estudiantes Residentes y llevar un control de ejecución de los acuerdos tomados.
- n. Convocar a los estudiantes de los Núcleos Habitacionales a reuniones para cualquier asunto que estime conveniente, que justifique el mejor desarrollo de la organización y convivencia entre los residentes.
- ñ. Participar en las reuniones de los grupos estudiantiles del Conjunto Habitacional a su cargo, previa invitación de los/as estudiantes.
- o. Canalizar y responder oportunamente las sugerencias que en relación al mejoramiento del Programa planteen los/as residentes.
- p. Revisar periódicamente los edificios del Conjunto Habitacional a su cargo y reportar a quien corresponda cualquier irregularidad.



Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACION
M.E.C.I.C.yT.

- q. Supervisar los dormitorios y otras áreas cuando él o la estudiante se encuentre en el mismo, para garantizar que se mantengan en condiciones aceptables que no incomode a los otros compañeros de cuarto.
- r. Llevar un expediente de cada residente, el cual incluya el estudio social y toda la documentación que permita un buen control del mismo.
- s. Asignar y llevar el control de las llaves libros Institucionales bajo responsabilidad del o la residente y levantar el acta correspondiente.
- t. Controlar la entrada y salida, en el Conjunto Habitacional a su cargo, de materiales, equipo y mobiliario propiedad de la Residencia.
- u. Supervisar las labores de mantenimiento y aseo que brinde la Institución y recomendar a la Dirección correspondiente las acciones correctivas, cuando detecte deficiencias.
- v. Revisar y recomendar la modificación de los requisitos establecidos para la prestación del servicio del Sistema de Alojamiento y Residencias Estudiantiles.
- w. Suministrar información sobre la organización del Sistema de Residencias o Alojamiento Estudiantil a las autoridades ministeriales, cuando así se solicite.
- x. Facilitar el proceso de convivencia e integración de los/as estudiantes residentes.
- y. Promover y facilitar, junto al Consejo de Estudiantes, actividades académicas, culturales y deportivas a desarrollar en las Residencias.
- z. Conocer, informar y dar seguimiento sobre los casos de estudiantes que han cometido faltas en las Residencias.
- z.a Resolver cualquier otra problemática que no esté contemplado en este Reglamento referente al Programa de Alojamiento y Residencias Estudiantiles.

Artículo 6º

La Asamblea Estudiantil es el máximo espacio deliberativo dentro del Programa de Alojamiento y Residencias Estudiantiles, donde participan todos los/as estudiantes residentes beneficiarios(as) del Programa. Será convocada a sesionar ordinariamente al inicio de cada semestre. Podrá ser convocada a sesionar extraordinariamente por un número no menor a la mitad del total de sus miembros, con el objeto de tratar asuntos de interés general. Esta Asamblea dará lugar a la conformación del Consejo de estudiantes residentes

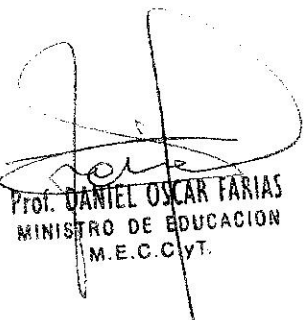
Artículo 7º

El Consejo de Estudiantes Residentes será el interlocutor de todos/as los/as estudiantes residentes en un Conjunto Habitacional. Estará constituido por el o la Encargado/a de Residencias y un estudiante por cada núcleo habitacional, nombrados en la Asamblea General de Estudiantes. Deberá reunirse ordinariamente cada bimestre y, en forma extraordinaria, a solicitud de alguno/a de sus miembros.

Artículo 8º

Son funciones del Consejo Estudiantil las siguientes premisas:

- a. Servir de foro de discusión al interior de las Residencias.


 PROF. DANIEL OSCAR FARIAS
 MINISTRO DE EDUCACION
 M.E.C.C.YT.

Aceptación de las Condiciones de Ingresos y Permanencia en Residencia For. -302- Declaración Jurada de Situación Socioeconómica Formulario -303-, Ficha de Ingreso, Formulario -312-, Instructivo de Ingreso For.-313-, Datos del Joven Aspirante For. -314-, Nota de elevación con la documentación Individual - 315-.

a. Condición Socio Económica del o la Estudiante: Se le dará alojamiento prioritariamente a aquellos estudiantes que por su situación socioeconómica, reúna los requisitos para ser (financiado), becado por el M.E.C.C. y T.

b. Lugar de Procedencia: Los servicios se destinarán prioritariamente a aquellos estudiantes cuyo lugar de residencia no les permita trasladarse diariamente a la sede donde se imparte su carrera, ya sea porque proviene de una zona de difícil acceso o alejada de las localidades donde se encuentran las residencias estudiantiles.

Carga Académica: según sea el plan de estudios, la aprobación del 50% de lo establecido para el año lectivo, según la carrera que cursare, y mantener su condición de alumno regular.

Artículo 12º

Para la permanencia en el Programa de un periodo lectivo ordinario a otro, el o la estudiante deberá cumplir los requisitos establecidos para el ingreso en cuanto a la condición socioeconómica y lugar de procedencia, y además se tomarán en consideración los siguientes criterios:

a. Carga Académica: Deberá cursar como mínimo el 70% para acceder al derecho, según sea el plan de estudio, en el periodo lectivo ordinario en el que permanezca en la Residencia.

b. Desempeño en la Organización Estudiantil del Sistema: Asistencia a reuniones y participación en actividades desarrolladas por el o la Encargado/a de Residencias y el Consejo de Estudiantes Residentes.

Artículo 13º

En caso de incumplimiento del requisito académico por una razón debidamente justificada, podrá dársele al o la estudiante el derecho a concesión del servicio por una única vez, lo cual deberá ser justificado ante el o la Encargado/a del Programa y aprobado por el o la autoridad ministerial respectivo/a.

g. Colaborar con el o la Encargado/a de las Residencias en las supervisiones periódicas para evaluar las condiciones de mantenimiento y aseo de las Residencias.

Artículo 14º

Para una mejor administración de los diferentes servicios el o la Encargado/a de Residencias podrá establecer núcleos habitacionales, designando a un/a Estudiante Coordinador/a, quien tendrá a su cargo el adecuado funcionamiento del núcleo habitacional. Todas sus funciones las desempeñará bajo la supervisión del o la Encargado/a de Residencias. Será nombrado/a por los/as estudiantes residentes de cada Núcleo en reunión expresa formando parte del Consejo Estudiantil.

Artículo 15º

Son funciones del o la Estudiante Coordinador/a:


 Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
 MINISTRO DE EDUCACION
 M.E.C.C.yT

- b. Discutir el funcionamiento interno de las Residencias, y proponer soluciones colectivas según sus necesidades.
- c. Brindar apoyo a las funciones que realiza el o la Encargado/a de Residencias.
- d. Poner en conocimiento del o la Encargado/a de Residencias los asuntos disciplinarios y administrativos que afecten a los/as residentes.
- e. Servir de foro de discusión que permita orientar las acciones del o la Encargado(a) de Residencias para solucionar las quejas de los/as residentes.
- f. ejercer el contralor de la normativa interna. Este Reglamento u otras que rigen referente a la administración y uso de las Residencias Estudiantiles.
- g. Colaborar con el o la Encargado/as de las Residencias en las supervisiones periódicas para evaluar las condiciones de mantenimiento y aseo de las Residencias.

Artículo 9º

Para una mejor administración de los diferentes servicios el o la Encargado(a) de Residencias podrá establecer núcleos habitacionales, asignando a un Estudiante Coordinador, quien tendrá a su cargo el funcionamiento del mismo. Todas sus funciones las desempeñará bajo la responsabilidad del o la Encargado/a de Residencias. Será nombrado/a por los/as estudiantes residentes de cada Núcleo en reunión expresa formando parte del Consejo Estudiantil.

Artículo 10º

Son funciones del o la Estudiante Coordinador/a:

- a. Hacer cumplir las normas institucionales relacionadas con el Sistema de Alojamiento y Residencias Estudiantiles, que rigen las acciones de los/as estudiantes
- b. Orientar a los(as) estudiantes del Núcleo Habitacional en el establecimiento de reglas internas claras y acordes con los objetivos del Sistema y del Programa.
- c. Detectar las causas internas y externas de los problemas que se presenten en el Núcleo Habitacional.
- d. Propiciar la creación de grupos de estudio, recreación y otros que beneficien y fortalezcan la convivencia estudiantil.
- e. Hacer conocer cualquier situación anómala que atente contra la calidad de vida y la integridad moral o física de los/as residentes.
- f. Asistir a las reuniones que convoca el o la Encargado/a de Residencias o el Consejo de Estudiantes
- g. Reportar daños y desperfectos al o la Encargado/a de Residencias.

Capítulo 4 PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO

Artículo 11º

El ingreso al Programa de Alojamiento y Residencias Estudiantiles se otorgará utilizando los criterios que se definen a continuación, siendo su prioridad el orden que aquí se establece: Reglamento General de Ingreso y Permanencia, Vigente For- 301- Declaración Jurada de


 Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
 MINISTRO DE EDUCACION
 M.E.C.C.yT

- a. Velar por el cumplimiento de las normas institucionales relacionadas con el Sistema de Alojamiento y Residencias Estudiantiles, que rigen las acciones de los(as) estudiantes
- b. Orientar a los/as estudiantes del Núcleo Habitacional en el establecimiento de reglas internas claras y acordes con los objetivos del Sistema y del Programa.
- c. Detectar las causas internas y externas de los problemas que se presenten en el Núcleo Habitacional.
- d. Propiciar la creación de grupos de estudio, recreación y otros que beneficien y fortalezcan la convivencia estudiantil.
- e. Reportar cualquier situación especial que atente contra la calidad de vida y la integridad moral o física de los/as residentes.
- f. Asistir a las reuniones que convoca el o la Encargado/a de Residencias o el Consejo de Estudiantes
- g. Reportar deterioros al Encargado/a de Residencias.

Capítulo 4 PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO

Artículo 16

El ingreso al Programa de Alojamiento y Residencias Estudiantiles se otorgará utilizando los criterios que se definen a continuación, siendo su prioridad el orden que aquí se establece: Ver Anexo I, declaraciones Juradas, Formulario F 303-C- ;Formulario 301-B- Formulario 313- C-; Formulario F- 315-C-;Formulario 314- C- Formulario F- 302- A;

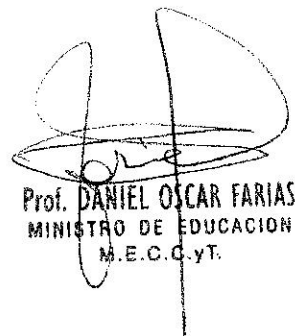
- a. Condición Socio Económica del o la Estudiante: Se le dará alojamiento prioritariamente a aquellos estudiantes que por su situación socioeconómica, reúna los requisitos para ser (financiado), becado por el MECCyT.
- b. Lugar de Procedencia: Los servicios se destinarán prioritariamente a aquellos estudiantes cuyo lugar de residencia no les permita trasladarse diariamente a la sede donde se imparte su carrera, ya sea porque proviene de una zona de difícil acceso o alejada de las localidades donde se encuentran las residencias estudiantiles.

Carga Académica: según sea el plan de estudios, la aprobación del 50% de lo establecido para el año lectivo, según la carrera que cursare, y mantener su condición de alumno regular.

Artículo 17

Para la permanencia en el Programa de un período lectivo ordinario a otro, el o la estudiante deberá cumplir los requisitos establecidos para el ingreso en cuanto a la condición socioeconómica y lugar de procedencia, y además se tomarán en consideración los siguientes criterios:

- a. Carga Académica: Deberá cursar como mínimo el 70%, según sea el plan de estudios, en el período lectivo ordinario en el que permanezca en la Residencia.
- b. Desempeño en la Organización Estudiantil: Asistencia a reuniones y participación en actividades desarrolladas por el o la Encargado/ de Residencias y el Consejo de Estudiantes Residentes.



Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACION
M.E.C.C.YT.

Artículo 18°

En caso de incumplimiento del requisito académico por una razón debidamente justificada, podrá otorgarse al o la estudiante la oportunidad de concesión del servicio por única vez, la cual deberá ser justificada ante el o la Encargado/a del Programa y aprobada por el o la autoridad ministerial correspondiente.

Artículo 19°

Todo estudiante al que se le otorgue el uso de una Unidad Funcional en la Residencia estudiantil deberá firmar el Contrato de Alojamiento correspondiente. Este contrato establece los derechos y obligaciones del o la estudiante residente y del MECCyT.

Capítulo 5 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS RESIDENTES

Artículo 20°

Son derechos de los/as residente lo siguiente:

- a. Expresar con libertad sus convicciones religiosas, morales, filosóficas y políticas, dentro de un marco de respeto a los demás y a las disposiciones institucionales.
- b. Proteger sus pertenencias y su privacidad.
- c. Participar de los servicios y beneficios que ofrece el Programa.
- d. Organizar actividades de estudio y de recreación dentro del marco de funcionamiento del Programa.
- e. Participar en la selección y postularse como representantes ante el Consejo de Residencias y otras instancias de participación.
- f. Recibir asesoramiento de parte del o la Encargado(a) de Residencias.
- g. Organizarse en grupos de trabajo para diferentes acciones que beneficien la convivencia entre los estudiantes.
- h. Plantear sugerencias al o la Encargado/a de Residencias que tiendan a su óptimo desarrollo integral y una adecuada convivencia.
- i. Organizar la vivienda de acuerdo con las normas que establezcan sus residentes, respetando las disposiciones dadas en esta normativa y las suministradas por el o la Encargado/A de Residencias.
- j. Solicitar y recibir los servicios de apoyo que requieran por parte del equipo interdisciplinario de la Residencia, brindando apoyo pedagógico, técnicas de estudio, etc.

Artículo 21°

Son obligaciones de los/as residentes:

- a. Informar al Encargado/a con 5 días hábiles de anticipación el retiro del Programa asiendo entrega de las llaves de la unidad habitacional, con todos lo asignado y en óptimas condiciones.
- b. Contribuir al mantenimiento, limpieza y ornamento de la UH, los pasillos, servicios sanitarios, baños y áreas aledañas a los edificios de Residencias.



PROF. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACION
M.E.C.C.yT.

- c. Utilizar exclusivamente la Unidad Habitacional que se le asignó respetando el orden y la disciplina.
- d. Hacer uso del predio de acuerdo a las normas establecidas para ese fin.
- e. Firmar para cada período lectivo un contrato de alojamiento.
- f. Respetar las ideas, la dignidad e integridad física y los bienes materiales de los demás estudiantes residentes.
- g. Respetar las disposiciones sobre la prestación del servicio, establecidas en el contrato de alojamiento y en el presente Reglamento.
- h. Informar a él o la Encargado/a sobre su ausencia en periodo de vacaciones.
- i. Comunicar al o la Encargado/a la disminución de la carga académica - requerida para mantenerse en el Programa- evaluando su permanencia junto a las autoridades del MECCyT.
- j. Proceder a la reposición del mobiliario y efectuar las reparaciones del inmueble que surjan durante su estadía.
- k. Informar al Encargado/a de cualquier situación problemática que sea de su conocimiento.
- l. No ceder las llaves a personas no autorizadas a las residencias.
- m. Entregar las llaves al final de cada período lectivo en las fechas establecidas para tal efecto.
- n. No deberán pernoctar personas no autorizadas a la Residencia.
- ñ. Realizar el aseo y arreglo de su habitación.
- o. No causar deterioro o manchas en las paredes y no pegar afiches o grabados que atente contra la moral.
- p. Respetar las normas establecidas por consenso del Consejo de estudiantes y del presente Reglamento.

Capítulo 6 REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 22º

El Régimen Disciplinario de Convivencia en las Residencias del MECCyT estará regido por el presente Reglamento y Reglamento de Convivencia Estudiantil, que surgirá por consenso del Consejo de Estudiantes, considerándose faltas a la convivencia las siguientes:

- a. Dañar o destruir paredes, equipo o mobiliario del Programa de Alojamiento y Residencias Estudiantiles, así como bienes u objetos pertenecientes a otros residentes.
- b. Perturbar el ambiente normal con bromas excesivas, provocación a riñas, participación en éstas y/o juegos bruscos que pongan en peligro a los/as residentes, funcionarios/as o personas particulares.
- c. Permitir el alojamiento y uso de las Residencias a personas ajenas a las mismas, sin autorización previa.
- d. Ingresar a un dormitorio que no sea el asignado sin la respectiva autorización del residente y provocar desorden en el mismo.



Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACION
M.E.C.C.YT.

- e. Introducir y mantener sustancias tóxicas, inflamables, materiales explosivos u otros que atenten contra la salud o bienestar de los residentes.
- f. Realizar juegos o actividades dentro de las Residencias o en las zonas verdes que causen deterioro a las mismas o pongan en peligro a los residentes.
- g. Realizar juegos de azar con ánimo de lucro.
- h. Instalar artefactos eléctricos no autorizados por el o la Encargado de Residencias.
- i. Perturbar el estudio y descanso de los o las compañeras haciendo uso de sistemas de audio o video con alto sonido.
- j. No acatar las disposiciones internas en cuanto a la limpieza, disciplina o normas de convivencia emitidas por el Consejo de Estudiantes de Residentes o por el o la Encargado de Residencias.
- k. Consumir, en exceso, o distribuir bebidas alcohólicas, dentro de las unidades habitacionales de la Residencia, o el uso de drogas prohibidas o estupefaciente no medicado.
- l. Portar o introducir a las Residencias armas de fuego, cortantes, punzantes o punzo cortantes u otro instrumento que atente contra la seguridad de los Residentes. Se exceptúan las herramientas de trabajo o estudio.
- m. Celebrar cultos contrarios a las buenas costumbres, sentimientos morales y religiosos de los residentes.
- n. Ingresar en estado de ebriedad o drogadicción a los Conjuntos Habitacionales.
- ñ. Mantener una conducta escandalosa en el Conjunto Habitacional.
- o. No asistir a reuniones convocadas por el o la Encargado/a de Residencias o el Consejo de Estudiantes Residentes.
- p. No entregar a él o la Encargado/a de Residencias los documentos e instrumentos necesarios para el adecuado desempeño del Programa.
- q. Respetar la ideología, la dignidad, la integridad física y la identidad de cada uno de los/as residentes o estudiantes y funcionarios/as en general.
- r. Respetar los derechos de los/as otros/as residentes, así como no cumplir las obligaciones del o la residente consignados en este Reglamento.
- s. Transgredir cualquier disposición de este Reglamento o del Reglamento de Convivencia Estudiantil.

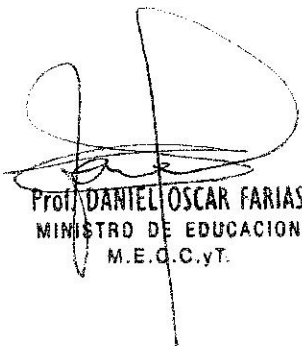
Artículo 23º

Las faltas de los/as residentes sobre las disposiciones escritas en este Reglamento, conducen a la aplicación del régimen disciplinario.

Capítulo 7 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 24º

Cuando no se especifique otra regla o procedimiento, regirán las siguientes disposiciones:



Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACION
M.E.C.C.Y.T.

- a. A cada residente se le asignará una Unidad Habitacional.
- b. El mantenimiento general de los módulos y las reparaciones serán realizadas únicamente por el personal de Mantenimiento de la Residencia.
- c. Se permitirá la presencia de mascotas pequeñas, no exóticas y que no atenten contra la seguridad de los residentes. En caso del ingreso de mascotas, el Encargado deberá realizar la autorización.
- d. Se prohíbe la tenencia y uso de artefactos de energía que para su funcionamiento requieran de sustancias inflamables, así como cualquier sustancia de este tipo.
- e. Los/as residentes podrán contar con artefactos de sonido, siempre y cuando su uso no perturbe el estudio y descanso de sus compañeros/as.
- f. La Institución proveerá el servicio de vigilancia a las instalaciones previo acuerdo con la seccional policial más cercana.
- g. El cuerpo de vigilancia tendrá acceso a las instalaciones de las Residencias y a cualquier Unidad Habitacional cuando se presente alguna situación irregular, dentro o fuera de las instalaciones. Se hará acompañar de una estudiante de esa misma Residencia, con el fin de aclarar cualquier situación extraña.
- h. Los materiales para tarea administrativa y para la limpieza de las Residencias serán proporcionados por el MECCyT.
- i. Cada estudiante es responsable del mobiliario asignado y del que se encuentra en las Residencias. En caso de daño o extravío del mismo (equipo, u otros materiales que pertenezcan al edificio de Residencias asignado a cada módulo, se le cobrará al o la estudiante responsable el valor correspondiente. Si no se logra identificar al responsable de tal acción, el costo será compartido entre los/as residentes del cuarto o Núcleo Habitacional según corresponda.
- j. En la Administración, se dispondrá de un y un libro para sugerencias, quejas, información, que podrá ser utilizada por los/as estudiantes y por el o la encargado/a de Residencias.
- k. El o la estudiante que deba retirarse de la Residencia para realizar su práctica de especialidad, tendrá derecho a cupo en la Residencia el semestre siguiente, siempre que cumpla con los requisitos académicos y haya presentado la solicitud respectiva. MEDICINA
- l. El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología garantiza a los/as residentes que presenten discapacidad, las condiciones de acceso y los servicios de apoyo que estos/as requieran, según Leyes Nacional 26378 y Provincial 6477.
- m. En los períodos no lectivos se permitirá la permanencia de estudiantes en Residencias, únicamente en casos debidamente justificados, quienes deberán contar con la autorización del o la Encargado/a de Residencias.



Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACION
M.E.C.C.YT.

Anexo I

Código de Convivencia de Residencia Estudiantil N° 1 Resistencia

Reglamento de residencia estudiantil como marco para regular la convivencia en los centros residenciales estudiantiles.

Normas Generales:

- a) El presente reglamento se ha dictado con el objeto de preservar la armonía, el bienestar y la seguridad de los residentes y mantener un vínculo de respeto mutuo entre sí y con el personal de la Residencia.
- b) Los estudiantes deberán respetar todas las normas de convivencia del presente reglamento. Asimismo deberán respetar al personal que se desempeñe en la Residencia.
- c) Respetar los procedimientos de gestión y funcionamiento establecidos en este Reglamento.
- d) Respetar las instalaciones, mobiliario y materiales del S.R.E., y las pertenencias de los residentes y del personal de la misma según las normas establecidas en los correspondientes centros y en este código.
- e) Mantener en condiciones de habitabilidad de las habitaciones, locales e instalaciones del S.R.E, haciéndose responsables del material que tengan a su disposición.
- f) Residir durante el cursado de la carrera en la unidad funcional que le fuese concedida.
- g) Respetar el silencio nocturno, tanto dentro de la residencia como en las inmediaciones de la misma.
- h) No provocar situaciones que alteren el orden y la tranquilidad necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de estudio y reposo.
- i) En el caso de daño o avería de algún objeto de la unidad funcional o de otro espacio perteneciente a la residencia estudiantil, el responsable deberá hacerse cargo económicamente del daño.
- j) En caso de no ser posible la individualización del responsable, se considera a tales y en forma solidaria a todos los moradores de la unidad funcional.
- k) Para realizar festejos, reuniones, encuentros, eventos para recaudar fondos, etc. Se dará solicitar autorización con antelación de 7 (siete) días hábiles al M.E.C.C y T. finalizando el evento se deberá dejar limpio y ordenado.
- l) Los estudiantes deberán respetar el derecho a la intimidad de los demás residentes, respetando días y horarios pre- establecidos.



Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACION
M.E.C.C.Y.T.

CONSEJOS ESTUDIANTIL DE LA RESIDENCIAS

Será conformado en La Residencia Estudiantil N° 2 de Pcia. Roque Sáenz Peña, el Consejo Estudiantil, no vinculante con la Administración, integrados por Residentes, que oficiara de representación de los mismos y será órgano de consulta para definir aspecto operativo de cada establecimiento

El Consejo Estudiantil será el órgano de consulta y participación de los estudiantes de las Residencia Estudiantil,

Tiene carácter independiente y se encarga de canalizar y coordinar la representación estudiantil en el ámbito de la Residencia.

Su funcionamiento será democrático y se regirá por el presente reglamento con sujeción a las normas de rango superior

Estará integrado por un mínimo de 10 y un máximo de 14 Residentes, donde la representación de género será de 50% para cada sexo, y podrá redactar o modificar su Estatuto de Funcionamiento, cada Dos (2) años calendarios, no pudiendo ser aplicado por el Consejo que lo modifique

Podrán integrar el Consejo Estudiantil los Residentes que no cuenten en su legajo sanciones de apercibimiento o mayores

Para elegir a los integrantes del Consejo, se realizaran elecciones, con voto secreto y obligatorio elegido por los delegados de cada unidad funcional.

La Administración facilitará los insumos para el funcionamiento de los Consejos Estudiantiles.

La junta electoral estará constituida por tres representantes de la Administración y un Apoderado por cada una de las listas que participe.



Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACION
M.E.C.C.yT.

PROVINCIA DEL CHACO
 MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA
 DIRECCION GENERAL DE POLITICAS SOCIOEDUCATIVAS
 DIRECCION DE INCLUSION EDUCATIVA – PROGRAMA DE ALBERGUES Y RESIDENCIAS

**REGLAMENTO GENERAL PARA INGRESO Y PERMANENCIA EN RESIDENCIAS
 ESTUDIANTILES. PARA ESTUDIOS SUPERIORES**

RESIDENTE.....D.N.I.....LE
 GAJO..... RESIDENCIA N°.....DOMICILIO
 ORIGEN.....
 ESTABLECIMIENTO.....AÑO
 INGRESO.....
 CARRERA.....FE
 CHA.....

01: FUNDAMENTOS:

El Gobierno de la Provincia del Chaco, sostiene el sistema de Residencias Estudiantiles para Estudios Superiores con el propósito de aplicar políticas de inclusión y equidad destinadas a los Habitantes del Chaco que se encuentren identificados con las condiciones y exigencias que se indican más abajo.

El beneficio del alojamiento, requiere de quienes lo reciben, aportes y contribuciones no dinerarias, que redundaran en una mejor convivencia, en mejores condiciones para alcanzar metas académicas y en oportunidades de crecer individual y colectivamente.

El Gobierno de la Provincia del Chaco, a través del M.E.C.C. y T. adjudicará este beneficio, por toda la trayectoria del cursado de las carreras elegidas, a quienes cumplan con las condiciones de ingreso y permanencia en los establecimientos, de acuerdo a la cantidad de vacantes otorgados a cada Municipio y a los Proyectos Especiales de Inclusión y al cumplimiento del Reglamento General.

A cada Municipio y Proyecto Especial de Inclusión, le es adjudicado un cupo de vacantes en cada Residencia Estudiantil, para ser ocupadas por los habitantes de cada localidad, de forma rotativa, en la medida en que los Residentes pertenecientes a cada Localidad o Proyecto Especial, se reciben en sus carreras o por cualquier razón abandonan las Residencias, siempre sin costo alguno.

02: GLOSARIO:

Autoridad de Aplicación: Dirección General de Políticas Socioeducativas

Administración: Con este nombre genérico se identifica a la autoridad de aplicación, la Dirección General de Políticas Socioeducativas del M.E.C.C y T. y/o a quien este designe para coordinar y/o administrar los aspectos formales, académicos, de convivencia, administrativos o disciplinarios.

Lenguaje: El uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias de género, motiva la decisión de emplear en este Reglamento General el masculino genérico clásico, en el entendido de que todas menciones de género representan siempre a hombres y mujeres.

Residencias: Residencias Estudiantiles, todas ellas.

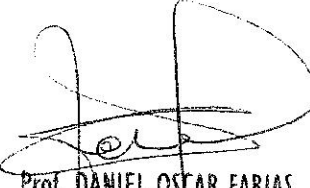
Establecimiento: Residencias Estudiantiles.

Solicitante: Aspirante a recibir el Beneficio de ingresar a las Residencias.

Residentes: Jóvenes que han cumplido todas las exigencias, han ingresado y cumplen las condiciones de permanencia en las residencias.

Terceros: Todo aquel que no se aloja ni pertenece a las Residencias.

UF o Unidad Funcional: Designa a los inmuebles donde los Residentes ocuparán una plaza de alojamiento, en lugar indeterminado, a título precario, que puede ser una casa, o departamento según la conformación de las Residencias.


 Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
 MINISTRO DE EDUCACION
 M.E.C.C.YT.

Firma Certificada: Indica que la o las firmas que suscriban determinados formularios, deben ser certificadas por Juzgado de Paz o Escribano

Igualdad de oportunidades: Derecho inalienable de los habitantes de la Provincia del Chaco, a disponer de la posibilidad de acceder a las oportunidades de estudios superiores.

03: OBJETIVO DE LAS RESIDENCIAS ESTUDANTILES:

Crear un espacio acorde a las necesidades de alojamiento de los integrantes de grupos vulnerables y/o con dificultades socioeconómicas. Lograr una mejor disposición para la convivencia.

Ejercitar la realización de trabajos comunitarios y aportes solidarios. Establecer y promocionar los parámetros necesarios para recibir el beneficio y permanecer en los establecimientos.

Verificar y Registrar los avances académicos, con el propósito de brindar equidad socioeducativa y propiciar la inclusión.

04: ALCANCES:

Este Reglamento General, es vinculante desde el momento en que el Residente, y los Padres y/o Tutores, rubrican con Firmas Certificadas, junto con el Intendente o Responsable del Proyecto Especial de Inclusión la Declaración Jurada de Aceptación de las Condiciones de Ingreso y Permanencia en Residencias Estudiantiles para Estudios Superiores, se produce el acto de aprobación de la documentación de ingreso y se aloja al Solicitante.

La Autoridad de Aplicación puede dar por caído y finalizado el trámite de ingreso a las Residencias Estudiantiles, en cualquier instancia de la gestión o durante el transcurso de la permanencia en las Residencias, en caso de observarse falsificación, manipulación o actitudes de mala fe, durante la gestión de ingreso, por parte del Solicitante, su Grupo Familiar, o de terceros partícipes.

La Autoridad de Aplicación, hace expresa reseras respecto al Derecho de Admisión y Permanencia, en todos los inmuebles, espacios físicos y en general en toda propiedad correspondiente a las Residencias Estudiantiles, dentro de su jurisdicción

La Administración se reserva el derecho de revisión, incorporación, modificación y modo de aplicación del presente Reglamento General, toda vez que considere necesario, en beneficio de los Residentes o por mejoras en el funcionamiento de las Residencias.

05: AUTORIDAD DE APLICACIÓN:

Las Residencias Estudiantiles para Estudios Superiores, funcionan dentro de la jurisdicción del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, Subsecretaría de Educación, Dirección General de Políticas Socioeducativas, siendo la Autoridad de Aplicación, la Dirección General de Políticas Socioeducativas.

06: CONDICIONES DE ADMISION:

06.01: Podrán solicitar el beneficio del alojamiento, aquellos jóvenes que cursen carreras universitarias o terciarias en establecimientos públicos de gestión oficial, que dicten sus carreras dentro de las ciudades donde funcionan las Residencias Estudiantiles, con excepción hecha de las carreras de la UNNE, que se dicten en la ciudad de Corrientes, con un mínimo de Cuatro(4) años de estudios, según plan oficial de estudios.

Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACION
M.E.C.C.Y.T.

06.02: Poseer domicilio fijo y permanente en la Provincia del Chaco a una distancia de 60 Km o más de las plazas centrales de las localidades donde se encuentren las Residencias Estudiantiles, con una residencia mínima comprobable de 1 año.

06.03: Demostrar que, a la terminación de los estudios según el plan del establecimiento educativo, la edad del Solicitante no superara los 29 años; no podrán permanecer en las Residencias los mayores a esa edad.

06.04: Se admitirán jóvenes cuya situación socioeconómica y la de su grupo familiar imposibilite el inicio o la continuación de los estudios de nivel superior. La información socioeconómica del Solicitante y de su grupo familiar será elevada a la Administración en formulario suministrado por la Misma, con carácter de Declaración Jurada, con firmas certificadas y sujeto a verificación.

06.05: Contar los Jóvenes con autorización extendida por los Intendentes o por el Responsable del Proyecto Especial de Inclusión, para hacer uso de una plaza disponible, dentro del cupo asignado.

06.06: Cursar los jóvenes, carreras que no se dicten de modo virtual y/o a distancia que no se dicten en extensiones áulicas que permitan la asistencia requerida, y/o que exijan clases presenciales 3 o mas veces por semana.

07: DESCRIPCION DEL BENEFICIO DE ALOJAMIENTO EN LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTILES

07.01: Se suministrara a los ingresantes una plaza de alojamiento en una Unidad Funcional indeterminado, dentro de las Residencias y podrá ser reubicado conforme a las condiciones que mas adelante se indican.

07.02: Las Residencias, cuentan con sectores específicos para el alojamiento de los Residentes diferenciados por sexo.

07.03: En todos los casos los Residentes se alojaran en unidades funcionales de 2 dormitorios, donde cada dormitorio será compartido por 3 Jóvenes, cada Residente contara con cama simple o en cucheta, colchón, mesa de luz compartida y facilidades para guardar sus pertenencias.

07.04: Cada unidad funcional dispondrá de baño instalado, mesada de cocina, lavadero instalado, anafe de 2 hornallas con regulador y garrafa de 10 Kg. Mesa de comedor y 6 sillas.

07.05: Todos los bienes son entregados en comodato y se deberá responder por los mismos al abandonar definitivamente las Residencias Estudiantiles y cuando la Administración realice inspecciones, incluido la reposición, en la proporción que correspondiese.

07.06: Cada unidad funcional recibe sin cargo el servicio de agua potable y cloacas, así como 275 Kw. de energía eléctrica debiendo prorratearse y abonar el exceso en el consumo de energía eléctrica entre los ocasionales ocupantes; no se provee gas envasado, el que será adquirido por los ocasionales ocupantes.

07.07: La Administración suministrara sin cargo la mano de obra para las reparaciones de las instalaciones eléctricas y sanitarias, así como recambios de cerrajería estando a cargo de los ocasionales ocupantes de la adquisición de los materiales y repuestos en todos los casos de mantenimiento para uso normal, en caso de deterioro producido intencionalmente o por mal uso o roturas no atribuibles al uso normal, los ocupantes ocasionales ocupantes deberán hacerse cargo de los gastos totales de las reparaciones, además de recibir todos los ocupantes la **Sanción de Llamado de Atención.**



Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACION
M.E.C.C.YT.

07.08: No se permiten modificaciones edilicias, ni modificación de las instalaciones, pintado total o parcial de paredes y carpinterías, roturas o daños en general; tampoco cualquier acción o hecho que modifique la uniformidad y aspecto de las unidades funcionales; se deberá solicitar autorización para la instalación de aire acondicionado (únicamente tipo split) teléfono, y/o Internet, en caso de no solicitar autorización y realizarla el responsable recibirá la **Sanción de Llamado de Atención y el retiro o baja de lo instalado.**

08: CONDICIONES Y DOCUMENTACIÓN FORMAL PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA:

Los Solicitantes que reúnan las condiciones para el ingreso, deberán consultar en su Municipio o con el Responsable del Proyecto Especial de Inclusión o en la Dirección General de Políticas Socioeducativas, en el Edificio Noblex del M.E.C.C. y T. en Resistencia, respecto a la disponibilidad de vacantes pertenecientes al cupo de su Localidad, en las Residencias

Obtenida la factibilidad y Autorización, se presentara en las oficinas habilitadas en cada Residencia, o en la Dirección General de Políticas Socioeducativas, una carpeta colgante que contendrá la siguiente documentación

08.01: Autorización del Intendente o Responsable del Proyecto Especial de Inclusión, para hacer uso de una plaza disponible, dentro del cupo asignado, en original.

08.02: Copia del Reglamento General, firmado por el Solicitante, el Intendente del Municipio, o por el Responsable de Proyecto Especial de Inclusión, lo que corresponda, y los Padres, Tutores o Responsables Legales, suministrado por la Administración.

08.03: Declaración Jurada de Aceptación de las Condiciones de Ingreso y Permanencia en las Residencias Estudiantiles, suscripta con firma certificada del Solicitante y los Padres o Tutores en formulario suministrado por la Administración.

08.04: Declaración Jurada de Situación Socioeconómica del Solicitante y su Grupo Familiar, con firma certificada del Solicitante y sus Padres, Tutores o Responsables Legales, en formulario suministrado por la Administración.

08.05: Fotocopia de la primera y segunda hoja del D.N.I. y hoja de registro de último domicilio.

08.06: Dos fotos color 4x4.

08.07: Certificado de buena conducta o de reincidencia actualizado, en original.

08.08: Certificado de domicilio actualizado, en original.

08.09: Certificado de salud, actualizado y en original con expresa mención de no padecer enfermedades infectocontagiosas e información respecto a enfermedades crónicas y no contagiosas.

08.10: Análisis de sangre con grupo sanguíneos y reacciones de HIV. VDRL. Y Hepatitis.

08.11: En los casos que corresponda ó se considere necesario, se solicitara historia clínica.

08.12: Los Solicitantes que adolezcan discapacidad física, serán admitidos en función de las facilidades de alojamiento disponibles, de las capacidades de autosuficiencia y del análisis de cada caso en particular, las Residencias Estudiantiles no contemplan el suministro de personal de compañía y atención, alojamiento para los mismos y control de tratamientos. No se cuenta con facilidades para casos de discapacidad mental.

08.13: Constancia de inscripción o de alumno regular de la carrera elegida expedida por la institución pertinente, en original.

08.14: Plan oficial de estudios completo de la carrera elegida, con sellos en original de la institución

08.15: En el caso de menores de 18 años, se adjuntara autorización expedida ante Juzgado de Paz o Escribano, por parte de los Padres (ambos) Tutores o Responsables Legales, designando en la misma autorización, un Tutor residente en la ciudad donde se encuentre la Residencia Estudiantil donde se alojara.

08.16: Copia de Partida de nacimiento


Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACION
M.E.C.C. y T.

Posteriormente, en caso de resolverse favorablemente el alojamiento del Solicitante, este, ya en el carácter de Residente deberá presentar indefectiblemente, antes del 31 de Abril de cada año posterior al del ingreso, durante todo el periodo en que se aloje en las Residencias Estudiantiles, la siguiente documentación:

- 08.17: Certificado de Reincidencia, en original- (No de Buena Conducta o de Antecedentes))
 - 08-18: Constancia de Alumno regular, extendido por los establecimientos donde cursan las carreras, en original
 - 08-19: Certificado de Salud, actualizado y en original, con expresa mención de no padecer enfermedades infectocontagiosas, e información sobre enfermedades no contagiosas y crónicas
 - 08-20: En los casos de discapacidad, se añadirá al Certificado de Salud, un informe especial respecto al estado de la misma.
 - 08-21: Análisis de sangre con reacciones HIV – VDRL y Hepatitis
 - 08-22: Declaración Jurada, de inventario y estado de los bienes entregados en comodato, y de estado de la Unidad Funcional, firmada por todos los ocupantes de la Unidad Funcional, en formulario suministrado por la Administración
 - 08-23: La presentación anual de la totalidad de la documentación, es requisito imprescindible para la permanencia de los Jóvenes en las Residencias; no cumplimentar esta presentación en termino, recibirá la **Sancion de Baja**
- Los Solicitantes que reciban el beneficio de ocupar una plaza en las Residencias, lo harán en los lugares vacantes que se produzcan en cada Unidad Funcional, en el sector destinado a su sexo natural

En cada Unidad Funcional no podrán alojarse mas de dos Residentes ligados por consanguinidad, por relaciones familiares de carácter político, por vínculos de afinidad por Localidad, por carrera, o por cualquier otro vinculo que genere dificultades de convivencia.

Podrán recibir el Beneficio del Alojamiento en las Residencias Estudiantiles, hasta dos integrantes de un mismo grupo familiar

09 RENDIMIENTO ACADEMICO:

09.01: Los Residentes presentaran cada año, antes del 31 de Abril constancia de alumno regular en original expedida por la institución a la que asiste, la no presentación generara la sanción correspondiente (Ver Ítem N° 08-18)

09.02: El Residente deberá presentarse obligatoriamente en forma cuatrimestral en la Administración, (Primer cuatrimestre antes del 30 de junio-Segundo cuatrimestre antes del 31 de octubre- Tercer cuatrimestre antes del 27 de febrero del año siguiente), a los fines de evaluación, presentando constancia de inscripción en exámenes, constancia de notas de materias aprobadas y no aprobadas, libreta universitaria y certificado analítico, demostrativos del rendimiento académico, conforme al plan de estudios presentado al ingreso a las Residencias. Se realizara seguimiento para verificar cumplimiento de esta cláusula, el no cumplimiento de estas presentaciones generara la aplicación de la **Sanción de Apercibimiento por cada incumplimiento.**

09.03: Los Residentes, para permanecer en las Residencias deberán aprobar como mínimo el 60% de las materias previstas para el año lectivo, según el plan de estudios, lo que será corroborado en la presentación y archivo de copia de la libreta universitaria y certificado analítico, el no cumplimiento de esta condición generara la aplicación de la **Sanción de Suspensión el primer año que suceda y la baja del beneficio con abandono de la residencia si se repite, sin importar el año de estudio en que suceda.**

El bajo rendimiento académico anual que ocurra, deberá ser recuperado en el ciclo anual inmediatamente siguiente.



Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACION
M.E.C.C.Y.

09.04: Se otorga a los Residentes, un plazo máximo para la conclusión de las carreras, equivalente al 120% del tiempo de estudio según el Plan de Estudio presentado al ingreso, tanto para carreras completas, como para el cursado de parte de las mismas,; vencido ese plazo deberá solicitar la ampliación de plazo, justificando las causas que motivaron el atraso, y firmando Convenio de Metas y Plazos, incluyendo las firmas de Padres o Tutores, certificadas: en caso de no hacerlo recibirán la **Sanción de Baja**

09.05: Los Residentes cursaran la carrera que han elegido e informado al ingreso, no hacerlo, por cualquiera que fuese la razón, producirá la **Perdida del Beneficio de Alojamiento**, debiendo abandonar la residencia en un plazo de 7 días corridos.

09.06: El Residente, en caso de renuncia al beneficio, deberá cursar notificación a la Administración con una antelación mínima de 7 días,

09.07: El Residente deberá informar la finalización de sus estudios, dentro de los 7 días corridos de sucedido, debiendo abandonar la Residencia dentro de los 7 días corridos posteriores.

09.08: El ex -Residente no queda librado de sus responsabilidades hasta tanto la Administración verifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Reglamento, en especial el estado de conservación de los elementos recibidos a su cargo, y el pago de los gastos generados en el servicio de energía eléctrica y otros contraídos por el mismo y que involucre a la U.F.

09.08: En caso de no liberación de la plaza en plazo otorgado, y ausencia del ex -Residente la Administración retirara sus pertenencias y las guardara en deposito.

09.09: En caso de negativa a abandonar la Residencia en plazo previsto, la Administración podrá iniciar acciones legales, informando previamente a Padres, Tutores y Responsables Legales, así como a Intendentes, y Responsables de Proyectos Especiales

10: CONDUCTA DE LOS RESIDENTES:

10.01: Los Residentes ocupantes de un departamento o casa, son solidariamente responsables, de todo lo que suceda en la misma.

10.02: Con la finalidad de garantizar un ambiente propicio para el estudio, y descanso deberá respetarse permanentemente el silencio en pasillos, espacios verdes, escaleras y unidades funcionales, se sancionara con **Llamado de Atención** a todos los residentes de la U.F. donde se produzcan ruidos molestos y/o a los que produzcan ruidos fuera de las U.F.

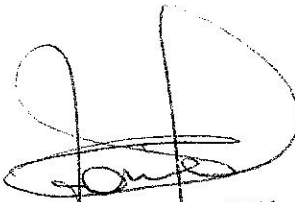
10.03: Los Residentes no podrán permanecer en los sectores del sexo opuesto al suyo entre las 24hs y las 7hs, así como personas ajenas a la residencia de cualquier sexo en ambos sectores de la Residencia,; el incumplimiento será sancionado con **Llamado de Atención** a todos los residentes de la U.F.

10.04: Se encuentra terminantemente prohibido la cohabitación permanente, temporaria u ocasional, y las relaciones intimas heterosexuales u homosexuales en las unidades funcionales, entre Residentes y/o Residentes y Terceros, lo que será sancionado con la **Baja de los involucrados, y Apercibimiento a los que oculten o consientan tal situación**

10.05: Las actividades grupales, incluido reuniones de estudio, confraternización y/o actividades sociales, que se desarrollen en la Unidades Funcionales, y/o dentro del predio de las Residencias, podrán realizarse en los horarios comprendidos entere las 7hs y las 24hs Una vez finalizado el horario autorizado, todas las personas que se alojen en la Residencia o ajenas a la misma, deberán concluir las mismas, y retirarse a sus UF o del predio de la Residencia, el no cumplimiento generara una **Sanción de Apercibimiento** para todos los residentes involucrados.

10.06: Todos los integrantes de la U.F. deberan acordar los días y horas (dentro de horarios autorizados) para que puedan organizarse las actividades grupales en las U.F. dicha planificación deberá presentarse con la firma de todos los Residente, cada vez que ingrese un nuevo Residente o trimestralmente, lo que ocurra primero, en la oficina de la Administración, la omisión de este requisito generara la **Sanción de Llamado de Atención a todos los ocupantes de la U.F.**

10.07: Se prohíbe expresamente la presencia de menores de edad en las Residencias Estudiantiles, con excepción de los Residentes autorizados y los familiares directos en



Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACION
M.E.C.C.VT.

los horarios permitidos. No se permite pernoctar en la Residencias a familiares de los Residentes. Los Residentes que cometan o cohabitantes que permitan estas situaciones serán **Sancionados con Apercibimiento**.

10.08: Los Residentes deberán mantener una conducta acorde a las normas legales, y a principios morales y de sana convivencia, en la Residencia y en el seno de la comunidad donde se encuentra la misma, teniendo presente en todo momento la razón de su permanencia, y la de sus compañeros en la Residencia, toda falta punible legalmente o infringir las leyes dentro o fuera de las residencias generara la **Sanción de Suspensión la primera vez que suceda y de Baja la segunda**.

10.09: Se prohíbe la guarda, tenencia, acopio y consumo de bebidas alcohólicas, dentro de las Residencias, la comisión de esta infracción será **Sancionada con Apercibimiento**.

10.10: Se prohíbe dentro o fuera de las Residencias, la tenencia, guarda, compra, venta, transporte o consumo de estupefacientes, drogas y alucinógenos de cualquier clase, bajo cualquier forma de presentación y la posesión, tenencia precaria o no, transporte, compra y venta y/o guarda de armas de todo tipo; la comisión o complicidad en cualquier grado, de estos delitos, recibirá la **Sanción de Baja de la Residencia**.

10.11: Los Residentes son responsables de que ocasionales visitantes introduzcan a las Residencias Estudiantiles, alcohol, estupefacientes y drogas, armas, o cualquier otro no permitido, **recibiendo las mismas sanciones que se indican en las cláusulas anteriores**.

10.12: Todo conflicto suscitado entre los residentes, deberá ser resuelto, en primera instancia, por las partes involucradas; de persistir el problema, se dará intervención a la Administración., pudiendo aplicarse **la Sanción de Separación de Residentes**

10.13: El trato de los Residentes hacia el personal de la Residencia, y de estos a los Residentes será en todos los casos de cordialidad y respeto; los residentes y el personal, deberán informar a la Administración de sucesos acaecidos, para determinación de responsabilidades.

10.14: Será motivo de sanción la agresión verbal, física entre los residentes y/o con terceros y/o con agentes de la administración. Toda agresión deberá quedar registrada ante la Administración, y/o autoridades policiales según ala gravedad del hecho, será sancionada con **Llamado de Atención las agresiones verbales, y con Apercibimiento las agresiones físicas**.

10.15: En caso de que un Residente fuera victima de robo, hurto, violencia u otro tipo de delito, deberá realizar obligatoria e inmediata la denuncia policial respectivamente, entregando posteriormente copia de lo realizado en la Administración.

10.16: Queda terminantemente prohibido jugar, participar o permitir, juegos de azar, destreza u otros que se realicen por dinero, en todo el ámbito de las Residencias Estudiantiles; los responsables recibirán la **Sanción de Suspensión en la primera ocasión y de Baja en caso de reincidencia**.

10.17: La alteración, modificación o falsificación total ó parcial de documentos, notas, requisitos, o cualquier otro instrumento legal, formal u oficial con intenciones ó con el propósito de engañar, o cometer fraude o estafa, en grado de intento, cometido efectivo, complicidad, y / o cualquier tipo de participación, dentro y fuera de las Residencias recibirá la **Sanción de Baja en forma inmediata**

11: CONTRAPRESTACIONES Y REQUERIMIENTOS:

11.01: Los Residentes realizaran tareas de limpieza del predio en cada Residencia 2 veces por mes.

11.02: Los Residentes participaran de trabajos comunitarios en lugares a designar, 4 horas mensuales.

11.03: Los Residentes realizaran tareas solidarias en instituciones, de bien publico 4 horas mensuales.

11.04: La Administración podrá requerir en cualquier momento, ampliación de la información suministrada así como aplicar o introducir programas en beneficio de los Residentes.


Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
 MINISTRO DE EDUCACION
 M.E.C.CYT

11.05: Los Residentes deberán presentarse del 1° al día 10 de cada mes, en la Administración de la Residencia Estudiantil donde se aloja, al efecto de firmar el Libro de Permanencia en la Residencia

Este requisito debe cumplirse todos los meses del año; aun durante recesos y vacaciones los Residentes se encuentran obligados a presentarse a cumplir este requerimiento; el incumplimiento de esta presentación generará la **Sanción de Apercibimiento**, por cada mes de falta.

11.05: Es obligación de los Residentes participar en las tareas y trabajos antes mencionados y cumplir con los requerimientos de la Administración; el no cumplimiento generará una **Sanción de Llamado de Atención por cada falta acaecida**

12: USO Y MANTENIMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS Y CASAS:

12.01. Los Residentes están obligados a cuidar, mantener y limpiar las Unidades Funcionales, donde han sido asignados y todo lo que le ha sido entregado en comodato, así como las pertenencias de todos los alojados en la misma unidad funcional y las edificaciones, pasillos y calles peatonales internas, espacios verdes e instalaciones de las Residencias en general

12.02: Los ocupantes de cada U F se harán cargo por partes iguales del exceso de consumo de energía eléctrica que se produzca, debiendo entregar los recibos originales en la Administración, el no cumplimiento de esta obligación, recibirá la **Sanción de Llamado de Atención**

12.03 No se permite en las U F, el uso de artefactos que ocasionen por sí, o en conjunto mayor consumo de energía eléctrica que el indicado para las instalaciones, deberá consultarse con la Administración si es factible su instalación, y funcionamiento; no cumplir este requerimiento generará **Sanción de Apercibimiento**.

12.04: Queda terminantemente prohibido la tenencia y/o permanencia de mascotas u otros animales a cualquier título en las U F y espacios comunes de las Residencias, así como fomentar la permanencia de animales de cualquier manera; la omisión y el ocultamiento de estas situaciones producirán las aplicaciones de **Sanciones de Apercibimiento a los responsables directos y cohabitantes de la UF**

12.05: Todo los residuos deberá ser depositado en los contenedores dispuestos a tal fin, en horarios prefijados; está prohibido arrojar residuos o agua de limpieza o cualquier tipo de desecho fuera de su lugar específico la infracción merecerá la **Sanción de Llamado de Atención**.

12.06 Es obligación de todo Residente participar efectivamente en la limpieza de su U F para lo cual entre los ocupantes de la misma acordarán e informarán fehacientemente a la Administración la forma en que lo harán, cada vez que ingrese un Residente a la UF, o trimestralmente, lo que ocurra primero; la falta de no informar a la Administración, la falta de orden y limpieza, y el incumplimiento de lo propuesto, merecerá la **Sanción de Llamado de Atención para la totalidad de los residentes de U F**.

13: MOTIVO DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO Y ABANDONO DE LA RESIDENCIA ESTUDIANTIL:

13.01: Incumplimiento de este Reglamento General.

13.02: Pérdida de la condición de alumno regular.

13.03: Modificación de alguna de las condiciones declaradas al ingreso.

13.04: Por decisión escrita del interesado.

13.05: Por finalización o no cursado de la carrera prevista al ingreso

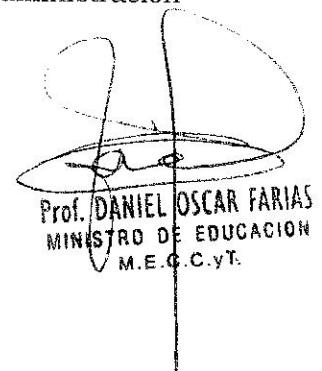
13.06: Por ausencia del Residente sin previo aviso por un término superior a 15 días corridos.

13.07: Por aplicación de sanciones.

13.08: Por haber superado el periodo de cursado de la carrera más el 20%, y no realizar los trámites de ampliación de plazo

13.09: Por haber superado la edad de 29 años

13.10: Por incumplimiento de convenio de Metas y Tiempos con la Administración


Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACION
M.E.C.C.YT.

13.11: Por incumplimiento de cualquier otro compromiso o acuerdo celebrado con la Administración

13.08: La Administración con razón fundada se reserva el derecho de aplicar suspensiones, bajas o cese del beneficio, quedando registrada toda la actuación que se realiza al respecto, así como las notificaciones a los Residentes, Padres, Tutores o Intendentes y Responsables de Proyectos Especiales de Inclusión.

13.09: Dentro del plazo de siete días corridos el Residente deberá abandonar la U F y la Residencia;. En caso contrario la Administración procederá al retiro de las pertenencias, previo inventario en presencia de testigos y a su guarda en depósitos, o en caso de negativa efectuando lo indicado en 09.09.

14: CAUSAS DE REUBICACION

Los Residentes podrán ser reubicados dentro de la Residencia Estudiantil en que se encuentran alojados, en razón de las siguientes situaciones:

14.01: Por afinidad de carrera.

14.03: Por afinidad de edad

14.05: Por motivo de mantenimiento.

14.06: Por recibir Sanciones

14.07: Por faltas específicas o falta de adaptación en la convivencia.

14.08: Por no cumplir las obligaciones de limpieza en la residencia o en el predio de la residencia.

14.09: Por Separación de ocupantes de la UF

14.10: Por agresión dentro o fuera de la UF

14.11: Al retorno de suspensión.

14.13: En los casos debidamente fundados en que la Administración considere que tal acción redundara en beneficio de los Residentes.

14.14: La Administración se reserva el derecho de realizar la disolución del grupo de Residentes que ocupen una U F, ó a parte del mismo, en los casos que resulte inviable la convivencia.

15: REGIMEN DE SANCIONES:

Conforme a lo indicado en los artículos las sanciones consistirán en:

15.01: Llamado de Atención: se aplicará por faltas que se indican en cada cláusula

15.02: Apercibimiento: se aplicara a los Residentes por las faltas que se indican en cada cláusula y por la sumatoria de tres Llamados de Atención.

15.03: 2° Apercibimiento: Recibirlo implica informar a los Padres, Tutores, Responsables Legales, y a los Intendentes y Responsables de Proyectos Especiales de Inclusión de las sanciones y las causas que motivaron su aplicación.

15.04: Suspensión, el recibir el 3° Apercibimiento o estar especificada la sanción, implica que durante 15 días corridos, el Residente no podrá permanecer en la Residencia, con notificación de la sanción a los Padres, Tutores, Responsables Legales, Intendentes y Responsables de Proyectos Especiales de Inclusión.

El Residente deberá, a su retorno entregar en la Administración, constancia escrita, con firma certificada de los Padres o Responsables, que atestigüe que ha dialogado con las mismas, respecto a las causas que motivaron la sanción.

Sin este requisito no podrá retornar a la Residencia, causando, transcurrido 30 días corridos de la fecha prevista para su reingreso, su baja en el Beneficio del alojamiento

15.05: 4° Apercibimiento: recibirlo implica la pérdida del beneficio y el abandono inmediato de la Residencia Estudiantil.

15.06: Baja: Sanción que implica la pérdida del beneficio de alojamiento y se aplicara por la comisión de determinadas acciones, por la suma de sanciones o por causas que determine la Administración., debiendo abandonar la U F dentro de los 7 días corridos de la notificación al Residente, con comunicación a Padres, Tutores o Responsables Legales, Intendentes y Responsables de Proyectos Especiales de Inclusión.

15.07: Separación, en los casos de dificultades de convivencia, ocasionadas por posiciones irreductibles de dos o más Residentes de una UF, donde hayan fracasado


 Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
 MINISTRO DE EDUCACION
 M.E.C.V.T.

los intentos de reacomodamiento de la convivencia, la Administración podrá separar a todos los ocupantes de la misma, reubicándolos en otras UF de la misma Residencia, aplicando además a todos los ocupantes la **Sanción de Apercibimiento**.

15.08: Las sanciones son acumulativas durante la permanencia de los Residentes en los establecimientos, no caducan anualmente ni son objeto de amnistías.

16: PARTICIPACION ESTUDIANTEL EN LOS CONSEJOS ESTUDIANTELES DE LA RESIDENCIAS.

16.01: Será conformado en cada Residencia, un Consejo Estudiantil, no vinculante con la Administración, integrados por Residentes, que oficiara de representación de los mismos y será órgano de consulta para definir aspecto operativo de cada establecimiento.

16.02: Estará integrado por un mínimo de 10 y un máximo de 14 Residentes, donde la representación de género será de 50% para cada sexo, y podrá redactar o modificar su Estatuto de Funcionamiento, cada Dos (2) años calendarios, no pudiendo ser aplicado por el Consejo que lo modifique

16.02: Podrán integrar el Consejo Estudiantil los Residentes que no cuenten en su legajo sanciones de apercibimiento o mayores

16.03: Para elegir a los integrantes del Consejo, se realizaran elecciones, con voto secreto y obligatorio, por lista completa

16.04: La Administración colaborara en los aspectos formales de conformación de listas, la difusión de propuestas y suministrara las boletas e insumos electorales.

16.05: La Administración facilitará los insumos para el funcionamiento de los Consejos Estudiantiles.

16.06: La junta electoral estará constituida por tres representantes de la Administración y un Apoderado por cada una de las listas que participe.

16.07: El mandato tendrá un año de duración y las elecciones se realizaran de acuerdo al siguiente cronograma.

- Llamado a elecciones: primer lunes de marzo
- Presentación de listas: último lunes de marzo.
- Elecciones: último viernes, sábado, domingo y lunes de abril.
- Proclamación de lista ganadora: primer viernes de mayo.
- Asunción: segundo domingo de mayo.

16.08: Participar en las actividades de las Residencias, es obligación de todos los Residentes, por lo que se llevaran registros de votantes, el no emitir su voto sin causa debidamente justificada, recibirá un **Llamado de Atención como Sanción.-**

ESTE REGLAMENTO GENRAL CON LAS FIRMAS DEL RESIDENTE, DE SUS PADRES TUTORES O RESPONSABLES LEGALES Y LAS FIRMAS Y SELLOS OFICIALES DEL INTENDENTE DE SU LOCALIDAD DE ORIGEN O DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO ESPECIAL DE INCLUSION FORMA PARTE DE LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA EL INGRESO A LAS RESIDENCIAS ESTUDIANTELES DE LA PROVINCIA DEL CHACO.-

Las firmas llevaran aclaración y número de documento


 P.D.T. DANIEL OSCAR FARIAS
 MINISTRO DE EDUCACION
 M.E.C.C.yT.

**DECLARACION JURADA DE ACEPTACION DE LAS CONDICIONES DE
INGRESO Y PERMANENCIA EN RESIDENCIAS ESTUDIANTILES**

COMPLETAR EN FORMA MANUSCRITA EN LETRA DE IMPRENTA

Quien suscribe....., D.N.I. N°....., Fecha
de nacimiento..... Hijo / a dey
de..... Con domicilio
en....., de la
localidad....., Que se encuentra inscripto /
a..... en.....
cursando el Año, deAños de la
carrera.....en adelante EL
RESIDENTE, al que le ha sido otorgado el Subsidio de Alojamiento en la Residencia Estudiantil N°....., dentro
de los beneficios previstos por el Gobierno de la Provincia del Chaco, para estudiantes universitarios y terciarios, con
carácter de DECLARACION JURADA, Manifiesta lo siguiente: -----

01. Reconoce y acepta que las Residencias Estudiantiles, son propiedad y se encuentran en Jurisdicción, del
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con dependencia Jerárquica y Funcional de Subsecretaría de
Educación, Dirección General de Políticas Socioeducativas, siendo esta última Autoridad de Aplicación, en adelante
LA ADMINISTRACIÓN-----

02: Haber solicitado el Beneficio de Alojamiento en la Residencia Estudiantil ubicada en la Ciudad
de....., durante el cursado de la carrera declarada, con conocimiento pleno de las condiciones y
cláusulas académicas, personales, formales y de conducta exigidas para el ingreso y la permanencia en la misma,
contenidas en el Reglamento General----03: Acepta que LA ADMINISTRACION, le otorgue una plaza para
alojamiento en un Departamento ó Casa indeterminada, dentro de la Residencia elegida, a título precario y transitorio,
no constituyendo el alojamiento otorgado, domicilio fijo y/o legal, no generando derecho alguno, más allá del
beneficio otorgado por el M.E.C.C. y T., que mantendrá su vigencia mientras no se modifiquen las condiciones
declaradas en los documentos iniciales de solicitud del beneficio, y cumpla lo exigido en el Reglamento General-----

04 Que acepta expresamente y sin objeciones, el contenido del Reglamento General, incluyendo las sanciones
previstas otorgando autorización para informar a los Padres o Tutores, al Intendente de su Localidad de origen y/o a
los Responsables de los Proyectos Especiales de Inclusión, las faltas cometidas y las sanciones recibidas-----

05: En caso de renuncia, pérdida del beneficio por cualquier razón, abandono de los estudios o finalización de los
mismos, se compromete a abandonar la Residencia Estudiantil en el plazo de siete (7) días corridos, en la forma
establecida en el Reglamento General, cancelando todas las deudas adquiridas y restituyendo lo recibido en
comodato-----

06: Acepto que, el inmueble donde se otorga el alojamiento y las cosas cedidas en comodato en el transcurso del
beneficio, son propiedad del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, con
todos los derechos y atribuciones que, normativamente consagrados, le corresponden por su calidad de Propietario,
renunciando a todo derecho de ocupación y/o retención por causa alguna. En todos los supuestos de convocatoria o
contienda judicial de cualquier naturaleza, quien suscribe, no podrá hacer figurar las cosas, equipos y/o instalaciones
recibidas en virtud del presente, como integrando el activo de su patrimonio.-----


Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACION
M.E.C.C.yT.

80 66

07: El incumplimiento de las obligaciones establecidas y asumidas voluntariamente en el presente documento y las contenidas en el Reglamento General de las Residencias Estudiantiles, por parte de EL RESIDENTE, habilitará a LA ADMINISTRACION a determinar la pérdida del Beneficio de Alojamiento, por culpa de aquél, no generando esta situación, derechos, indemnizaciones, y/o resarcimientos de ningún tipo-----

-----08: Reconocer la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con expresa renuncia a todo otro fuero, incluido el Federal, para dirimir cualquier conflicto suscitado, aceptando como válidas las notificaciones recibidas en el domicilio declarado más arriba, en su Localidad de origen-----

11: En carácter de responsables solidarios del cumplimiento del presente convenio firman el presente documento: ---

a).....D.N.I.....En carácter
de:.....

b).....D.N.I.....En carácter
de:.....

Leído y de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto a los.... días del mes de
..... de 2011-----

FORMULARIO F-302- C- Página 01 de 01


Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACION
M.E.C.C.YT.

**DECLARACION JURADA DE SITUACION SOCIOECONOMICA PARA ACCEDER AL
BENEFICIO DE ALOJAMIENTO EN RESIDENCIAS ESTUDIANTILES**

COMPLEETAR EN FORMA MANUSCRITA CON LETRA DE IMPRENTA

Los que suscriben, informan con carácter de **DECLARACION JURADA**, los datos que a continuación se incluyen, con el único fin de establecer la situación Socioeconómica del Solicitante del Beneficio de Alojamiento en Residencias Estudiantiles para Estudios Superiores y de su Grupo Familiar. En base a la misma la Autoridad de Aplicación emitirá Dictamen

La información contenida en la presente **DECLARACION JURADA**, tiene carácter reservado y confidencial, y no será empleada con distinto fin al indicado más arriba..

La Autoridad de Aplicación del Beneficio verificará la información suministrada,

Esta **DECLARACION JURADA**, se actualizará cada Dos (2) años: la primer actualización será en el año subsiguiente al del ingreso, y durante la permanencia del Residente en la Residencia Estudiantil

Las actualizaciones deberán ser presentadas hasta el 31 de Abril del año que corresponda, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de sanciones

01: DATOS DEL SOLICITANTE

Apellido y Nombres.....CUIL / CUIT.....

Domicilio.....Localidad.....

Fecha y lugar Nacimiento.....TE Propio.....E-mail.....

Tiene ingresos propios
(Detallar).....

Tiene automóvil, camioneta, camión, maquinaria o moto vehículo propio, o porcentaje
(Detallar).....

En el domicilio declarado, vive solo o convive con otras Personas
(Detallar).....

Es casado o mantiene relación de hecho.....Desde que fecha.....Hijos propios.....No propios.....

Percibe algún subsidio, beca, pensión o ayuda económica
(Detallar).....

Percibe algún tipo de aporte en dinero o especie por explotación familiar o sociedad comercial.....

Percibe ingresos provenientes de algún tipo de fideicomiso
(Detallar).....

El inmueble que habita es propiedad de.....Ingresos mensuales promedio por todo concepto...\$.....

02: DATOS DEL GRUPO FAMILIAR

CONYUGE O CONCUBINA (Si corresponde)

Apellido y Nombres.....CUIL / CUIT.....

Domicilio.....Localidad.....Edad.....

Estado Civil.....Ocupación o Profesión.....Matricula (Si corresponde).....

Recibe algún subsidio, pensión, jubilación o ayuda económica
(Detallar).....

Recibe algún tipo de aporte en dinero o especie por explotación familiar o sociedad comercial.....

El inmueble que habita es propiedad, alquilado, IPDUV, préstamo, ocupado
(Detallar).....

Posee otras propiedades.....Recibe ingresos por ellas (Dinero ó especies).....

Ingresos mensuales promedio que percibe (Ingresos formales + informales + especies)
.....\$.....


Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACION
M.E.C.C.yT.

PADRE, TUTOR O RESPONSABLE LEGAL CON OBLIGACIÓN DE SOSTENIMIENTO

Apellido y Nombres.....CUIL /
CUIT.....
Domicilio.....Localidad.....
.....Edad.....
Estado Civil.....Ocupación o Profesión.....Matricula (Si
corresponde).....
Recibe algún subsidio, pensión, jubilación o ayuda económica
(Detallar).....
Recibe algún tipo de aporte en dinero o especie por explotación familiar o sociedad
comercial.....
El inmueble que habita es propiedad, alquilado, IPDUV, préstamo, ocupado
(Detallar).....
Posee otras propiedades.....Recibe ingresos por ellas (Dinero o
especies).....
Ingresos mensuales promedio que percibe (Ingresos formales + informales + especies
).....\$.....

MADRE

Apellido y Nombres.....CUIL /
CUIT.....
Domicilio.....Localidad.....
.....Edad.....
Estado Civil.....Ocupación o Profesión.....Matricula (Si
corresponde).....
Recibe algún subsidio, pensión, jubilación o ayuda económica
(Detallar).....
Recibe algún tipo de aporte en dinero o especie por explotación familiar o sociedad
comercial.....
El inmueble que habita es propiedad, alquilado, IPDUV, préstamo, ocupado
(Detallar).....
Posee otras propiedades.....Recibe ingresos por ellas (Dinero ó
especies).....
Ingresos mensuales promedio que percibe (Ingresos formales + informales + especies
).....\$.....

HERMANOS CONVIVIENTES

01: Apellido y Nombres.....CUIL /
CUIT.....
Ocupación.....
.....Edad.....
02: Apellido y Nombres.....CUIL /
CUIT.....
Ocupación.....
.....Edad.....
03: Apellido y Nombres.....CUIL /
CUIT.....
Ocupación.....
.....Edad.....
04: Apellido y Nombres.....CUIL /
CUIT.....
Ocupación.....
.....Edad.....


Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACION
M.E.C.C.yT.

VIVIENDA (Vivienda en la que habita el Solicitante, en localidad de origen)

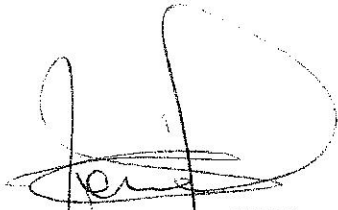
Titular/es
Propietarios.....

Ubicación y Datos Formales
Calle, Ruta y kilómetro, Paraje.....Nº, KM.,
Referencia.....
Tipo de casa: Individual, Dúplex, Departamento, PB, Piso, Puesto
(Detallar).....
Registro de la Propiedad / Folio Real.....Contribuyente Municipal Nº.....Superficie
Cubierta.....M2
Datos Catastrales.....Esta en sucesión.....Año construcción y
estado.....

Ambientes (Indicar cantidad) – Infraestructura (Indicar si o no)
Dormitorios.....Estar.....Estar-Comedor.....Comedor.....Cocina.....Baño
Instalado.....Baño exterior.....Lavadero instalado.....Energía eléctrica
urbana.....Electrificación Rural.....Agua corriente.....Cloaca.....
Pavimento.....Teléfono Fijo.....Video cable conectado.....
Construcción (Indicar si o no)
Paredes asentadas en barro.....Paredes asentadas en mezcla.....Revoques
interiores.....Exteriores.....
Paredes de madera.....Paredes de adobe.....Techo de chapa metálica.....De chapa
cartón.....Techo de losa.....Piso interior con baldosas o cerámicos.....

CONSIDERACIONES QUE ESTIMEN DEBAN INFORMAR

DECLARACION JURADA DE SITUACION SOCIOECONOMICA, Se firmaran dos ejemplares para ser entregados a la Dirección General de Políticas Socioeducativas.
Deben firmar el Solicitante, y todos aquellos cuyos datos aparezcan en este documento, con Certificación de las firmas por Juez de Paz o Escribano Publico
Deben firmarse las dos hojas...


Prof. DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACION
M.E.C.C.V.T.